



MAR DEL PLATA, - 3 SEP 2010

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente 1-13928/2010-0 por la cual la Secretaría de Administración y Coordinación solicita el dictado de un nuevo acto administrativo con relación al sistema de Cajas Chicas PET (Postgrado, Extensión y Transferencia) dado el artículo 80° de la Ley de Presupuesto 2010 de la Administración Nacional N° 26.546, a través de la cual se eleva el monto del gasto individual por Caja Chica a la suma de tres mil pesos (\$3.000) y su monto total a un máximo de treinta mil pesos (\$30.000), y

CONSIDERANDO:

Que ha resultado oportuno incorporar a este sistema las actividades de posgrado que se desarrollan en las distintas unidades académicas, que necesitan contar con fondos de pronta disponibilidad para afrontar los diversos costos que las mismas demandan y que, en la mayoría de los casos, se realizan durante los fines de semana,.

Que la constitución y reposición de estas Cajas Chicas está limitada a los Recursos Propios – Fuente 12 con que contará cada unidad académica a la fecha de solicitar su creación y reposición, lo cual en la práctica ha resultado una limitación para aquellas Facultades que realizan Posgrados gratuitos, que esta Gestión está interesada en promover.

Que no obstante estar reglamentado un procedimiento particular para las actividades de Transferencia, un conjunto de las mismas cuya duración es mayor a un ejercicio, siguen siendo gestionadas por el sistema de Cajas Chicas PET.

Que dado el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestra economía, y los montos pautados por distintos proyectos de Transferencia y Extensión que se llevan adelante por convenios firmados con distintos Ministerios y/o Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, es necesario incrementar el monto máximo previsto para este tipo de Cajas Chicas a los efectos de posibilitar la ejecución en tiempo y forma de los referidos convenios.

Que estas Cajas Chicas tendrán el mismo régimen de rendición que el establecido para las Cajas Chicas operativas y de mantenimiento.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución de Rectorado N° 3417/08.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el régimen de Cajas Chicas PET, destinado a cubrir los gastos provenientes de las actividades de Posgrado, Extensión y

///



///

Transferencia.

ARTÍCULO 3º.- El monto máximo para las Cajas Chicas PET será de treinta mil pesos (\$ 30.000). Las mismas podrán imputarse contra créditos disponibles del Tesoro Nacional – Fuente 11, Recursos Propios – Fuente 12 y Remanentes de Ejercicios Anteriores – Fuente 16.

ARTÍCULO 4º.- La habilitación de este tipo de Cajas Chicas deberá ser solicitada a la Secretaría de Administración y Coordinación por las Unidades Ejecutoras que lo crean conveniente, mediante nota firmada por autoridad competente en la que se deberá indicar el monto solicitado de la Caja Chica PET dentro de los límites del artículo 3º de la presente Resolución, además del nombre y el correo electrónico de las persona responsable de su rendición.

ARTÍCULO 5º.- La rendición de estas Cajas Chicas se regirá por la Resolución de Rectorado vigente que regula el Régimen de Cajas Chicas destinadas a gastos operativos y de mantenimiento. Las Cajas Chicas PET deberán rendirse antes de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la emisión de los fondos.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1666